



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022
CCDMX/IIIL/CDE/0099/2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA

PRESENTE

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, 79, 114 y 115 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar la integración del **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** en la próxima sesión del Pleno de este Congreso.

Anexo al presente sírvase a encontrar impreso del referido instrumento legislativo. No omito hacer mención que el mismo, será remitido de manera electrónica a los correos correspondientes

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



ATENTAMENTE

Presidenta

FOLIO:

00000370

FECHA:

04/05/22

HORA:

2:16

RECIBIÓ:

Nacen

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESSB

RTB

angemg

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

FM

Las personas diputadas que integran la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** conforme a lo siguiente:

AM

RRT

PRSB

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

ESSB

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.

RTB

amgemg

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las propuestas de las iniciativas con proyectos de decreto, así como de las fechas de recepción de los turnos para la elaboración del Dictamen en esta Comisión.

JM

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión Dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de las iniciativas, así como los motivos que sustentan la decisión.

AM

RRT

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de las iniciativas analizadas y que se dictaminan de forma conjunta por tratarse de la misma Ley a reformar y adicionar.

PRSB

5.- Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas materia del presente en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución

2

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ESSB

RTB

amgemg

SEGUNDO.- A la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, suscrita por la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas.

JM

AM

RRT

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

PRSB

TERCERO.- La iniciativa en comento versa sustancialmente sobre: 1. Establecer en la Ley para el Desarrollo Económico, el concepto de Economía social y solidaria, como el conjunto de prácticas socioeconómicas, formales o informales, individuales o colectivas, que priorizan la satisfacción de las necesidades de las personas, las familias y su comunidad. 2. Impulsar la promoción de la economía social y solidaria como una forma de producción, consumo y distribución de riqueza, centrada en la valorización del ser humano, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la ciudad, a la generación de fuentes de trabajo digno, a la equitativa distribución del ingreso y al fortalecimiento de la economía familiar. 3. Que en la Ciudad de México se lleve a cabo una política económica y políticas públicas en general, que permita el desarrollo económico de las personas productoras y prestadoras de servicios, ya sea

3

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

bajo un concepto de comercio justo pero también de economía social y solidaria. Y que las Alcaldías, de igual forma, impulsen y promuevan este tipo de prácticas que involucren a las y los productores y prestadores de servicios.

ESSB

RTB

CUARTO.- A la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la e INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

amgemg

FM

AM

QUINTO.- La iniciativa en comento versa sustancialmente sobre el planteamiento de que: Los servicios y créditos de la banca tradicional siguen siendo de difícil acceso para cualquier persona que no tenga forma de comprobar ingresos mediante un recibo de nómina o cuentas empresariales que amparen una cantidad que les sirva de referencia para otorgar sus productos. Las personas trabajadoras no asalariadas que tienen ingresos variables se enfrentan con un muro que les impide el acceso a créditos de cualquier tipo, desde tarjetas de crédito, autofinanciamiento, crédito hipotecario y créditos para el emprendimiento. Por lo anterior, es fundamental no solo eliminar las barreras, sino detonar acciones afirmativas que permitan el acceso a las oportunidades para una vida digna, libre de estigmas y prejuicios para este grupo poblacional prioritario históricamente discriminado y excluido social, económica y laboralmente.

RRT

PRSB

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.



SEXTO.- Siendo facultad de esta Comisión, la de integrar el contenido de las Iniciativas aquí analizadas, en virtud de que las propuestas versan sobre la misma norma y se considera procedente su dictaminación de manera conjunta.

ESSB

RTB

II. ANTECEDENTES

angemg

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

JM

AM

RRT

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 25 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción 45 bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

PRSB

SEGUNDO.- La primera iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, en materia de economía social y solidaria, presentada por la de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández fue presentada en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2021.

TERCERO.- La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, en materia de economía social y solidaria, propuesta por la de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, para su análisis y dictamen, mediante oficio



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

MDPPOPA/CSP/1321/2021 datado el 18 de noviembre de 2021, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión en esa misma fecha.

ESSB

CUARTO.- La Presidencia de esta Comisión mediante oficio CCDMX/IIL/CDE/010/2022, de fecha 11 de enero de 2022, dirigido a la Mesa Directiva, solicitó la prórroga correspondiente para la emisión del Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, en materia de economía social y solidaria, presentada por la de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández. Misma que fue otorgada en términos del oficio **MDPPOPA/CSP/0016/2022**, de fecha 1 de febrero de 2022.

RTB

amgmg

JM

AM

QUINTO.- La segunda iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 7 y se modifica el artículo 47 bis, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, fue presentada en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en sesión de fecha 8 de febrero de 2022.

RRT

PRSB

SEXTO.- La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 7 y se modifica el artículo 47 bis, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, propuesta por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0247/2022**, datado el 8 de febrero de 2022, el cual fue remitido al correo institucional de la Comisión en esa misma fecha.

SÉPTIMO.- La Presidencia de esta Comisión mediante oficio CCDMX/IIL/CDE/010/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, dirigido a la Mesa Directiva, solicitó la prórroga correspondiente para la emisión del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 7 y se modifica el artículo 47 bis, de la Ley para el

6

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

Desarrollo Económico de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios. Misma que fue otorgada en términos del oficio **MDPPOPA/CSP/1480/2022**, de fecha 24 de marzo de 2022.

ESSB

RTB

OCTAVO.- Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la primer iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México de fecha 18 de noviembre de 2021 y la segunda iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México de fecha 8 de febrero de 2022.

angeng

JM

AM

RRT

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

PRSB

NOVENO.- Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujetas al presente dictamen, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

III. CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Comisión de Desarrollo Económico, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74 fracción XIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ESSB

RTB

angemg

FM

AM

RRT

PRSB

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 74 fracción XIV de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos del Congreso la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, se advierte que las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas por personas facultadas para ello, al haber sido presentadas por dos personas diputadas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- A efecto de revisar el contenido de las iniciativas que nos ocupan, resulta conveniente tener en cuenta los preceptos legales en vigor que son objeto de las propuestas de iniciativas de reformas y adiciones a la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, así como la facultad de este Congreso.



CUARTO.- Como se ha apuntado, la materia de las iniciativas integradas al presente dictamen, versan sustancialmente en reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para incorporar los preceptos de la economía social y solidaria y de los mecanismos para el acceso a las nuevas tecnologías en las actividades de la economía para el fortalecimiento al comercio popular, al trabajo no asalariado y a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera.

ESSB

RTB

angemg

FM

Proponiéndose el establecimiento de la siguientes reformas y adiciones a la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México:

AM

La primera iniciativa:

RRT

- Se adiciona la fracción XXV al artículo 2°.
- Se adiciona una fracción XIV y se recorren las subsecuentes del artículo 3°.
- Se reforma la fracción X del artículo 7°.
- Se reforma la fracción IV del artículo 8°.
- Se reforma la fracción V del artículo 23.

PRSB

La segunda iniciativa:

- Se adiciona una fracción XIX al artículo 7°, y se recorren las subsecuentes.
- Se reforma el artículo 47 Bis.

QUINTO.- Por otra parte, es de sustentar que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Para tal efecto, resulta conveniente traer a la vista el contenido del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precepto que en lo que interese El Congreso de la Ciudad de México tendrá la competencia legislativa para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

ESSB

RTB

angemg

JM

AM

RRT

PRSB

SEXTO.- Es importante resaltar el enfoque de las iniciativas sobre la economía social y solidaria, así como relevancia en la aplicación de los mecanismos de inclusión financiera y los productos de tecnología como una opción transitable para el ingreso, como se analizará a continuación:

La economía social y solidaria. Es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma basado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes, las cuales busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.

Este mismo lo vamos a encontrar su fundamentación en el artículo 25 párrafo octavo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el cual este mismo nos argumenta que "La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya



vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución”

ESSB

Dentro del desarrollo de la economía social y solidaria vamos a poder encontrar la LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, el cual se conforma de 58 artículos. De acuerdo al artículo 2 de esta misma ley nos dice cuál es el objeto de la ley:

RTS

amgemg

- I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, y
- II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

FM

AM

RRT

PRSB

Dentro de la economía social y solidaria vamos a poder encontrar diferentes sectores de los cuales son relevantes en la economía tanto estatal como nacional: Ejidos; Comunidades; Organizaciones de trabajadores; Sociedades Cooperativas; Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Ahora bien, en la constitución política de la ciudad de México, en su artículo 17 apartado B fracción octava, el cual nos menciona. Que las autoridades deberán promover el fortalecimiento de micro, pequeña y mediana empresa de la economía social y solidaria, así como a los jóvenes emprendedores.

También en el artículo 17 apartado b fracción 9 nos menciona que la aplicación de los recursos públicos, el gobierno de la ciudad de México deberá de favorecer el desarrollo de la economía local, pero prestar más



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

atención a las pequeñas y mediana empresas y que los sectores tecnológicos y de las industrias deberán de promover la economía social y solidaria mediante el conocimiento y la innovación.

ESSB

Nuevamente en el artículo 17 apartado f fracción III, nos comenta que las actividades tradicionales como las artesanías y la subsistencia de los pueblos y barrios, deberán de tener un importante mantenimiento de su cultura y que deberán tener derecho a la economía social y solidaria para su trabajo.

RTS

angemg

Por otra parte, Actualmente el mundo se encuentra inmerso en el desarrollo de una sociedad que emplea y desarrolla diversos mecanismos de información y conocimientos, así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's, herramientas que hoy día son los elementos esenciales para el desarrollo y el crecimiento económico. Se debe considerar que los efectos de estas tecnologías, repercuten directamente en el desarrollo del comercio dentro de las empresas y los negocios, pero también de las personas que ejercen el comercio por cuenta propia, aquellas que trabajan en el espacio público, por lo tanto, se debe avanzar hacia la construcción de las garantías legales para el ejercicio de su derecho humano al trabajo digno y remunerado.

FM

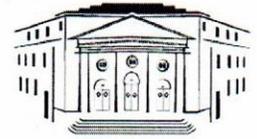
AM

RRT

PRSB

Alcanzar el status de sociedad de la información y el conocimiento para todos, así como los principios que deben regirlas, tales como equidad, pluralidad e igualdad no es una tarea fácil, de hecho se viven día a día o se sufren las brechas. Dichos principios pueden ser cuestionados fuertemente, pues se deben crear las condiciones normativas e para llevarlos a cabo.

Dada la importancia de las TIC's en el desarrollo de la actividad económica mundial, resulta de interés definir al sector, en términos de qué lo constituye y cómo se puede medir. En este sentido, se han dado a la tarea diversos autores y organismos como la OCDE, la Unión Europea, entre otros, al discernir sobre los elementos que conforman este sector: ciencia y



tecnología, informática y servicios de alto valor agregado, telecomunicaciones y educación.

ESSB

Las TIC's se definen como sistemas tecnológicos mediante los que se recibe, manipula y procesa información, y que facilitan la comunicación entre dos o más interlocutores. Por lo tanto, las TIC's son algo más que informática y computadoras, puesto que no funcionan como sistemas aislados, sino en conexión con otras mediante una red. También son algo más que tecnologías de emisión y difusión (como televisión y radio), puesto que no sólo dan cuenta de la divulgación de la información, sino que además permiten una comunicación interactiva. El actual proceso de convergencia de TIC's (es decir, la fusión de las tecnologías de información y divulgación, las tecnologías de la comunicación y las soluciones informáticas) tiende a la confluencia de tres caminos tecnológicos separados en un único sistema.

RTB
angemg

JM

AM

RRT

PRSB

Por otra parte, la banca electrónica, o también llamada banca virtual u online, es un servicio prestado por las entidades financieras que tiene como misión permitir a sus clientes realizar operaciones y transacciones con sus productos de forma autónoma, independiente, segura y rápida a través del uso de aplicaciones de internet. Entre las transacciones más típicas que se pueden realizar las personas físicas y morales, a través de este servicio de banca electrónica están las transferencias, el envío y recepción de pagos de bienes y servicios, así como la consulta de los movimientos de sus cuentas.

Considerando que el acceso a servicios bancarios para las personas trabajadoras no asalariadas, la mayoría de las veces, representa dificultades y un sinnúmero de trámites y requisitos que deben cubrir para ser sujetos de créditos, mismos que pueden beneficiar a mejorar la calidad de vida de las personas. Tal es el caso de los créditos hipotecarios o autofinanciamiento, a los que recurren en ocasiones para adquirir vivienda o comprar vehículos de trabajo. En el sistema capitalista en el que vivimos es casi indispensable contar con productos que posicionen los negocios en el sistema bancario y de esta forma subsistir, esto se refiere a la inclusión



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

financiera, que brinda acceso a los servicios financieros que tienen como fin, mejorar la capacidad económica de diversos segmentos de la población.

ESSB

Los instrumentos de tecnología financiera ofrecen a las personas no asalariadas, una opción para acceder al sistema financiero y bancario sin contar con el cúmulo de trámites y requisitos que exige la banca tradicional, un ejemplo son los dispositivos de cobro electrónico que incluyen una tarjeta de débito y que facilita a las personas no asalariadas la inclusión financiera en el sistema y que representará una mejor calidad de vida en el largo plazo.

RTB

angemg

FM

SÉPTIMO.- Resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente de la primera iniciativa, Diputada Elizabeth Mateos Hernández, en el apartado respectivo sujeto a análisis:

AM

RRT

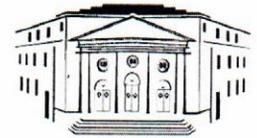
La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), establece que para romper el círculo vicioso de la pobreza y el hambre resulta necesario ayudar a quienes padecen pobreza extrema y hambre, a través de programas de protección social bien diseñados que les permitan superar rápidamente dicha condición.

PRSB

La protección social constituye una poderosa inversión en las capacidades humanas y en el potencial productivo de las personas de bajos recursos. Una mejor nutrición eleva la productividad y, por ende, los ingresos, tanto a corto como a largo plazo. La protección social, por ende, no es meramente una donación que tiene como resultado un mayor consumo de bienes y servicios. Está ampliamente comprobado que también mejora la capacidad productiva mediante una mayor inversión en capital humano y otras formas de capital, aliviando las restricciones de liquidez y el ahorro resultante es empleado por las personas para fortalecer su capacidad productiva y sus ingresos. Así pues, la combinación de protección social e inversiones en pro de la población menos favorecida hará posible que la misma escape de los altos índices de pobreza y del hambre de

14

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



manera sostenible. Asimismo, es necesario que existan otros factores propicios (como un entorno de políticas favorable y estabilidad política). A decir de la FAO, en la medida en que aumenten los ingresos como consecuencia de las inversiones favorables a los pobres en los sectores productivos, debería existir también un declive en la magnitud de la protección social necesaria.

ESSB

RTS

angemg

Es por ello que, la presente iniciativa propone establecer a la Economía Social y Solidaria como la base de la economía comunitaria, ya que la economía local se mantiene a niveles bajos y muy en lo local (en la colonia, en el barrio, en el grupo social de vecinos). El concepto de economía social y solidaria, surge a mediados del siglo pasado como una solución contra la desigualdad que el sistema genera y propone unas prácticas alternativas al sistema económico mediante la aplicación de valores universales, como la equidad, la justicia, la fraternidad económica, la solidaridad social, el compromiso con el entorno y la democracia directa. Para la Economía Social y Solidaria estos son los valores que deben regir a la sociedad y a las relaciones entre las personas. En la actualidad, la economía social y solidaria se enfrenta a nuevos retos para seguir creciendo y fortaleciéndose como agente político, social y económico. El concepto de economía social y solidaria abarca una diversidad de experiencias prácticas que pretenden dar respuesta a los graves problemas de desigualdad que el sistema económico ha propiciado y le da otra visión a la economía.

JM

AM

RRT

PRSB

La economía social y solidaria pretende incorporar los valores universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre las personas: equidad, justicia, fraternidad económica, solidaridad social, compromiso con el entorno y democracia. Las prácticas de la economía social y solidaria, se encuentran en todos los campos de la economía, desde la producción, distribución y el consumo, siendo necesaria la fuente de financiamiento. Entre las ventajas que la economía social y solidaria producen en las sociedades locales, se



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



encuentran la generación de empleo, cohesión social, opciones de mercadeo, entre otras. Actualmente la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, establece criterios que se deben analizar para ampliar el desarrollo económico en las personas, familias y comunidades.

ESSB

RTB

OCTAVO.- Se presenta cuadro comparativo de la propuesta de reformas y *ameng* adiciones de la primera iniciativa:

Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México	
<i>(texto vigente)</i>	<i>(texto que se propone)</i>
<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, y</p> <p>XXIV. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad;</p> <p>XXIV. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas, y</p> <p>XXV. Impulsar la promoción de la economía social y solidaria como una forma de producción, consumo y distribución de riqueza, centrada en la valorización del ser humano, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la ciudad, a la generación de fuentes de trabajo digno, a la equitativa distribución del ingreso y</p>

FM

AM

RRT

PRSB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

	al fortalecimiento de la economía familiar.
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a XIII. ... Sin correlativo XIV. a XXII. ...	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a XIII. ... XIV. Economía social y solidaria: Al conjunto de prácticas socioeconómicas, formales o informales, individuales o colectivas, que priorizan la satisfacción de las necesidades de las personas, las familias y su comunidad. XV. a XXIII. ...
Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes: I. a IX. ... X. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo; XI. a XIX.	Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes: I. a IX. ... X. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de las personas productoras y prestadoras de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo, así como de economía social y solidaria; XI. a XIX.
Artículo 8.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:	Artículo 8.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

ESSB

RTB

angeng

JM

AM

RRT

PRSB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su demarcación territorial. Para lo cual, se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por Alcaldía que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán, para estar en posibilidad de organizar a los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo;</p> <p>V. a X. ...</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo y la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios de su demarcación territorial. Para lo cual, se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por Alcaldía que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán, para estar en posibilidad de organizar a las personas productoras y prestadoras de servicios de la Ciudad de México que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo, así como de economía social y solidaria;</p> <p>V. a X. ...</p>
<p>Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Que la política económica promueva una red de comercio justo de los productores y prestadores de servicios que así lo requieran;</p>	<p>Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Que la política económica promueva una red de comercio justo, así como la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios que así lo requieran;</p>

ESSB

RTB

amgmg

JM

AM

RRT

PRSB

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VI. a VII. ...	VI. a VII. ...
----------------	----------------

ESSB

Referente a la definición de economía social y solidaria, se considera modificar la definición propuesta, y en su lugar integrar la definición ajustada a los contenidos de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía:

RTB

angemg

Artículo 2o. La presente Ley tiene por objeto:

FM

- I. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, y
- II. Definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

AM

RRT

NOVENO.- Por último, cabe hacer mención que los artículos transitorios contenidos en la primera iniciativa y que prevén lo siguiente:

PRSB

“TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

”

DÉCIMO.- Actualmente la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la ciudad de México, desarrolla políticas públicas sobre de la economía y solidaria las cuales nos indica que las acciones institucionales representan un acercamiento a los deberes tanto comunitarios y de desarrollo, en este



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

caso se enfoca a tres tipos de población y que siempre verá por la economía social.

ESSB

El Gobierno de la Ciudad de México y esta misma política pública ha llevado a cabo programas de gran interés de acuerdo a lo establecido en la misma Constitución de la Ciudad de México los cuales el Gobierno de la Ciudad de México fomenta la economía social y solidaria a través del fortalecimiento de las cooperativas, por medio de entrega de apoyos a 110 cooperativas, como parte de la implementación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México", cabe resaltar que dentro de estas 110 cooperativas se les otorga un apoyo el cual el monto es aproximadamente de 120 mil pesos del cual este apoyo deberá ser ocupado principalmente para capital de estas cooperativas, cabe resaltar que dentro de estas vamos a poder encontrar las famosas PYMES, ya que para la economía social y solidaria estos son los más importantes ya estas mismas cooperativas son de mayor ayuda en el movimiento económico de la ciudad de México.

RTB

angemg

JM

AM

RRT

PRSB

DÉCIMO PRIMERO.- Resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente de la primera iniciativa, Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, en el apartado respectivo sujeto a análisis:

Las personas que trabajan en el espacio público deben estar incluidas en los planes, programas y políticas públicas de la Ciudad de México que mejoren la calidad de vida de la población. El proyecto legislativo denominado "Chambeando ando" propone un modelo de regulación del trabajo en el espacio público que otorga derechos y obligaciones a las personas trabajadoras y brinda la oportunidad de acceder a mejores condiciones de vida. La crisis económica que ocasionó la pandemia de la Covid-19, derivó en la pérdida de miles de empleos de personas que han encontrado en el espacio público un lugar de trabajo y fuente de ingresos. La dignidad humana debe estar protegida por sobre todas las cosas, ello implica que todas las personas sean tratadas en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los derechos que conceden la Constitución y los

20

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



tratados internacionales. La pandemia de la Covid-19 y la tecnología impulsaron la digitalización del comercio y las nuevas formas de cobro, hecho que la mayoría de la población aceptó y que los negocios han tenido que adoptar para no sufrir caídas tan drásticas en sus ingresos. La inclusión financiera debe ser accesible para todos los sectores de la población y de la economía. Los productos de tecnología financiera son una opción viable para el ingreso a los servicios financieros de las personas a las que se les han negado los servicios de la banca tradicional.

ESSB

RTS

amgemg

DÉCIMO SEGUNDO.- Se presenta cuadro comparativo de la propuesta de adiciones y reformas de la segunda iniciativa:

JM

AM

RRT

PRSB

Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México	
<i>(dice)</i>	<i>(debe decir)</i>
<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico;</p> <p>II. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Impulsar y fomentar programas de vinculación con el sector bancario y bursátil, para facilitar el acceso a servicios bancarios, de autofinanciamiento, créditos hipotecarios y créditos para el negocio.</p> <p>XX. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

<p>Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.</p>	<p>Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento al comercio popular, al trabajo no asalariado y a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado y de inclusión financiera.</p>
--	---

ESSB
RTS
amgmg
JM
AM
RRT

Referente al artículo 7º, fracción XIX, se determina modificar la propuesta para no establecer tipos o formas de productos bancarios, dejando abierta la posibilidad de acceso a cualquier tipo de créditos que sean ofertados por las instituciones bancarias en la actualidad o a futuro. Aunado a lo anterior se puede cerrar la fracción con el término de "**Servicios Financieros**", los cuales son las actividades comerciales o de intermediación financiera que nos brindan las entidades financieras, relacionados con la gestión de dinero de las personas o sus expectativas futuras. Como ser: Cuenta de ahorro, cuenta corriente, créditos, inversiones, seguros, entre otros.

PRSB

En el artículo 47 Bis, se determina eliminar la palabra "correcto", ya que su interpretación presume la existencia de acciones incorrectas: ... **Artículo 47 Bis.-** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento **al comercio popular, al trabajo no asalariado y** a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de **gestión, capacitación y tecnología financiera** en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado **y de inclusión financiera.**

DÉCIMO TERCERO.- Por último, cabe hacer mención que los artículos transitorios contenidos en la segunda iniciativa y que prevén lo siguiente:



“TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México
SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.
”

ESSB

RTB

amgemg

DÉCIMO CUARTO.- Actualmente las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, ejecutan acciones institucionales, como lo es la iniciativa de modernización de mercados públicos, en la que se desarrollan: Darle al locatario de mercado público la plataforma denominada “Ecubi mi negocio”, con el fin de modernizarlo y hacerlo más competitivo, las características de la plataforma le darán al usuario las siguientes características: Crear tu tienda online; Comercializar tus productos sin ninguna comisión por venta; Registrar las ventas que realices en físico; Registrar a tus clientes; y Registrar el movimiento de tus productos.

JM

AM

RRT

PRSB

Por lo que se considera la viabilidad de dotar de estas herramientas a todo tipo de comerciantes en la Ciudad de México, independientemente de su giro y lugar de trabajo, siempre y cuando este, sea lícito y esté debidamente regulado.

DÉCIMO QUINTO.- Al realizar el estudio y análisis de las iniciativas materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, concluye **que no genera un impacto presupuestal**. Considerando que la adecuación del marco normativo no implica gasto alguno, en virtud de que:

- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, ya cuenta con acciones, programas y mecanismos institucionales que abarcan las reformas y adiciones propuestas.
- No se genera la creación de plazas o la necesidad de nuevas sedes.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

DÉCIMO SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Desarrollo Económico, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ESSB

RTB

amgemg

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban con modificaciones las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, en Materia de Economía Social y Solidaria; y con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona una Fracción al Artículo 7 y se Modifica el Artículo 47 Bis, ambos, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, suscritas por las Diputada Elizabeth Mateos Hernández y Esther Silvia Sánchez Barrios, respectivamente.

FM

AM

RRT

PRSB

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a las iniciativas dictaminadas favorablemente, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXV al artículo 2º, se adiciona una fracción XIV y se recorren las subsecuentes del artículo 3º, se reforma la fracción X del artículo 7º y se adiciona una fracción XIX y se recorren las subsecuentes del artículo 7º, se reforma la fracción IV del artículo 8º, se reforma la fracción V del artículo 23, y se reforma el artículo 47 Bis de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. a XXIII. ...

ESSB

XXIV. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; y

RTS

angeng

XXV. Impulsar la promoción de la economía social y solidaria como una forma de producción, consumo y distribución de riqueza, centrada en la valorización del ser humano, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la ciudad, a la generación de fuentes de trabajo digno, a la equitativa distribución del ingreso y al fortalecimiento de la economía familiar.

FM

AM

RRT

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

PRSB

I. a XIII. ...

XIV. Economía social y solidaria: Tiene como objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, así como definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico.

XV. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

XVI. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México;

ESSB

RTB

XVII. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales. Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas;

angemg

FM

AM

XVIII. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;

RRT

PRSB

XIX. Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XX. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

XXI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXII. Plan General de Desarrollo: El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; y

XXIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I. a IX. ...



X. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de las personas productoras y prestadoras de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de comercio justo, así como de economía social y solidaria;

ESSB

RTB

XI. a XVIII. ...

amgemg

XIX. Impulsar y fomentar programas de vinculación con el sector bancario y bursátil, para facilitar el acceso a servicios financieros, y

FM

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.

AM

...

RRT

Artículo 8.- Las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

PRSB

I. a III. ...

IV. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo y la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios de su demarcación territorial.

Para lo cual, se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por Alcaldía que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán, para estar en posibilidad de organizar a las personas productoras y prestadoras de servicios de la Ciudad de México que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo, así como de economía social y solidaria;

V. a X. ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

Artículo 23.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:

ESSB

RTB

angemg

I. a IV. ...

V. Que la política económica promueva una red de comercio justo, así como la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios que así lo requieran;

JM

AM

VI. a VII. ...

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el fortalecimiento al comercio popular, al trabajo no asalariado y a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado y de inclusión financiera.

RRT

PRSB

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de abril del año 2022.



Signan el presente Dictamen las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

REGISTRO DE FIRMAS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS PRESIDENCIA	<i>E. Silvia Sanchez Barrios</i>		
RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO VICEPRESIDENCIA	<i>Raúl Torres</i>		
ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA SECRETARÍA	<i>Adriana Espinosa</i>		
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE	<i>FERNANDO MERCADO GUAIDA</i>		
ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO INTEGRANTE	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		
MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE			
RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE			



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



II LEGISLATURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
RICARDO RUBIO TORRES	<i>Ricardo Rubio Torres</i>		
INTEGRANTE			
POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA	<i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i>		
INTEGRANTE			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

DICTAMEN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO	DICTAMEN LEY DE DESARROLLO ECONOMICO 27 ABRIL 2022
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN REFORMAS...L_2022 FIRMAS.pdf
ID DE DOCUMENTO	8aa91d19b33c3cf5e93f5d81595846739b07412d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



28 / 04 / 2022
23:21:54 UTC

Enviado para su firma a Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Raúl de Jesús. Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



28 / 04 / 2022
23:43:36 UTC

Visualizado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



28 / 04 / 2022
23:43:57 UTC

Firmado por Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

TÍTULO	DICTAMEN LEY DE DESARROLLO ECONOMICO 27 ABRIL 2022
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN REFORMAS...L_2022 FIRMAS.pdf
ID DE DOCUMENTO	8aa91d19b33c3cf5e93f5d81595846739b07412d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	29 / 04 / 2022 00:39:36 UTC	Visualizado por Dip. Raúl de Jesús. Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.53.140
 VISUALIZADO	29 / 04 / 2022 01:16:14 UTC	Visualizado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.39.25.224
 FIRMADO	29 / 04 / 2022 01:17:50 UTC	Firmado por Dip. Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.39.25.224
 FIRMADO	29 / 04 / 2022 03:19:09 UTC	Firmado por Dip. Raúl de Jesús. Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.120.33

TÍTULO	DICTAMEN LEY DE DESARROLLO ECONOMICO 27 ABRIL 2022
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN REFORMAS...L_2022 FIRMAS.pdf
ID DE DOCUMENTO	8aa91d19b33c3cf5e93f5d81595846739b07412d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	29 / 04 / 2022 14:55:14 UTC	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.145.189
 FIRMADO	29 / 04 / 2022 15:02:18 UTC	Firmado por Dip. Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.145.189
 VISUALIZADO	29 / 04 / 2022 17:24:16 UTC	Visualizado por Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.201.12
 FIRMADO	29 / 04 / 2022 17:26:52 UTC	Firmado por Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.201.12

TÍTULO	DICTAMEN LEY DE DESARROLLO ECONOMICO 27 ABRIL 2022
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN REFORMAS...L_2022 FIRMAS.pdf
ID DE DOCUMENTO	8aa91d19b33c3cf5e93f5d81595846739b07412d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	29 / 04 / 2022 18:08:47 UTC	Visualizado por Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.174.169
 FIRMADO	29 / 04 / 2022 18:10:16 UTC	Firmado por Dip. José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.174.169
 VISUALIZADO	29 / 04 / 2022 23:04:01 UTC	Visualizado por Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.55.231
 FIRMADO	29 / 04 / 2022 23:04:23 UTC	Firmado por Dip. Polimnia Romana Sierra Barcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.55.231
 COMPLETADO	29 / 04 / 2022 23:04:23 UTC	El documento se ha completado.